



CARTILLA Anticorrupción



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

¿Qué es un acto de corrupción?

Es cuando una persona servidora pública abusa de su cargo para obtener un beneficio propio o para otra persona.

Las y los servidores públicos de las instituciones de procuración de justicia tienen prohibido:



Insinuar, aceptar, solicitar, exigir o recibir compensaciones, pagos o gratificaciones, ya sea dinero, bienes o servicios, para sí mismos(as) o para otra persona como condición para:



Recibir una denuncia o querrela y realizar actos de investigación.



Liberar a una persona detenida.



No investigar un delito.



Solicitar un procedimiento abreviado, aprobar acuerdos reparatorios o dar acceso a los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.



Favorecer a alguna de las partes en el proceso.



Realizar o no cumplir con otras obligaciones que le imponga la ley.

¿Qué obligaciones tienen las servidoras y servidores públicos de las instituciones de procuración de justicia?

- Respetar y proteger los derechos humanos, de las personas víctimas, ofendidos e imputados.
- Ejercer sus funciones conforme a la normatividad vigente actuando con honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

El agente del Ministerio Público y la Policía Ministerial deben:

- ✓ Recibir las denuncias o querrelas sobre hechos que puedan ser delitos.
- ✓ Realizar actos de investigación, ejercer la acción penal (cuando proceda) y solicitar la reparación del daño.
- ✓ Dar a conocer a las personas detenidas los derechos que tienen.
- ✓ Brindar atención, protección y auxilio a las víctimas del delito.
- ✓ Realizar la detención y retención de personas conforme a la ley.
- ✓ Hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, absteniéndose de realizar, permitir o tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Los deberes del personal pericial son:

- Realizar sin demora los dictámenes periciales que sean solicitados por el Ministerio Público.



¿En cuáles delitos por hechos de corrupción podrían incurrir agentes del Ministerio Público, policías ministeriales, peritos(as) u OTRAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS?

Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de los estados de:

Aguascalientes
4494782800

Morelos
7773291500

Baja California
6869044100

Nayarit
3111296000

Baja California Sur
6121226610

Nuevo León
8120204000

Campeche
9818119400

Oaxaca
9515016900

Chiapas
9616172300

Puebla
2222117900

CDMX
5552009000

Querétaro
4422387600

Chihuahua
6144293300

Quintana Roo
9838350050

Coahuila
8444380700

San Luis Potosí
4448122624

Colima
3123142334

Sinaloa
6677133200

Durango
6181373500

Sonora
6622594800

Estado de México
7222261600

Tabasco
9933136550

Guanajuato
4737352100

Tamaulipas
8343185100

Guerrero
7474942999

Tlaxcala
2464650500

Hidalgo
7717117728

Veracruz
2288416170

Jalisco
3316537783

Yucatán
9999303250

Michoacán
4433223600

Zacatecas
4929256050



ABUSO DE AUTORIDAD

Si el servidor público se excede en el ejercicio de sus funciones, no las cumple o las niega.



COHECHO

Solicitar o recibir cualquier beneficio a cambio de realizar o no un acto de sus funciones.



INTIMIDACIÓN

Hacer uso de la violencia física o moral, para evitar que una persona denuncie o que aporte información relacionada con la comisión de un delito o falta administrativa.



EXTORSIÓN

Obligar a una persona mediante amenazas para que realice u omita un acto, a fin de obtener un beneficio para sí o para otro(a), causando un daño patrimonial.



TRÁFICO DE INFLUENCIAS:

Valerse de su cargo o relaciones, para solicitar que se concluya una investigación beneficiando a una persona, sin que sea procedente.



ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

Que el servidor Público indebidamente, se enriquezca con motivo de su empleo, cargo o comisión.



COHECHO A SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS

Ofrecer, prometer o dar a un(a) funcionario(a) público(a) extranjero(a), en una transacción comercial internacional, un beneficio a cambio de realizar o no cualquier acto de sus funciones públicas.

Sabías que México observa la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, y no solo se sanciona a quien ofrece, promete o concede a una persona servidora pública extranjera un beneficio, a cambio de realizar o no cualquier acto de sus deberes oficiales en un negocio internacional, sino también a la o el cómplice de esta conducta.